

LA PLATA, 25 SEP 1991

VISTO el expediente n° 2109-1092/91 mediante el cual la Comisión - de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires solicita, se modifi- que el porcentaje del Adicional por Mérito establecido en el Art. 20° inciso b) y en el primer párrafo de su apartado 2- del Decreto 37/83 Reglamentario del Decreto Ley 9688/81 (Carrera del Investigador Científico y Tecnológico), unificándolo en - la suma equivalente al tres por ciento (3%) de su sueldo, en calidad de antigüedad por año de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que los investigadores provinciales perciben, según al Artículo 20° -inc. b) del Decreto Reglamentario de la Carrera, un Adicional por Mérito, equiva- lente al dos con tres por ciento (2,3%) de su sueldo básico, por año de antigüedad en la Carrera, sujeto a la aprobación de los organismos correspondientes, del infor- me científico previsto en el Artículo 16° -inc. b) del Decreto-Ley 9688/81. Los --- años de antigüedad acreditados con anterioridad al ingreso como investigador, se li- quidan con un monto equivalente al uno con cinco por ciento (1,5%) del sueldo básic- o, excluido adicionales, de la categoría ingresante al Régimen de Carrera;

Que la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, toman- do la intervención que le compete se ha pronunciado favorablemente sobre la aplica- ción del nuevo porcentaje, pero debiéndose aplicar sobre el sueldo de la categoría de revista, por año de antigüedad en la Carrera sujeto a la aprobación del Art. 16° -inc. b) del Decreto-Ley 9688/81 y, sobre el sueldo básico de la categoría ingresan- te, por año de antigüedad acreditados con anterioridad al ingreso como investigador.

Que a su turno, la Dirección General del Personal de la Provincia, a través de la Comisión Asesora de Política Salarial, se ha expedido en los mismos términos, según constancias a fs. 6;

Que dicho criterio es compartido por la Asesoría General de Gobier- no (fs.8), la Contaduría General de la Provincia (fs.10) y la vista conferida al se- ñor Fiscal de Estado (fs.11), quien estima que puede el Poder Ejecutivo -de conside- rarlo oportuno y conveniente- proceder al dictado del presente acto.

Por ello:

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-

Sustitúyese, en la Jurisdicción II -GOBERNACION- Item 1, Carácter - 2, -Comisión de Investigaciones Científicas-, a partir de la fe-

//////.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

112.-

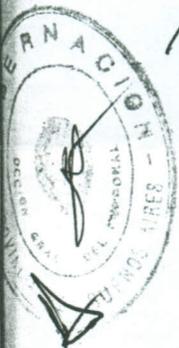
chá del presente, el porcentaje del Adicional por Mérito establecido en el Artículo 20° -inc. b) y en el primer párrafo de su Apartado 2 del Decreto N° 37/83, Reglamentario del Decreto-Ley 9688/81 -Carrera del Investigador Científico y Tecnológico-, , el cual será del TRES POR CIENTO (3%) de la categoría de revista en el primer caso y del TRES POR CIENTO (3%) de la categoría Investigador Asistente en el segundo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese.

aaa.

DECRETO N° 3068



[Handwritten signature of Dr. Jose Maria Diaz Bancalari]

Dr. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO
de la Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature of Dr. Antonio Cafiero]

Dr. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature of Lic. Jorge Luis Remes Lenicov]

Lic. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires